



## ACUERDO N°013/2021

En sesión ordinaria del 10 de febrero de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinador y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el 22 y 86 del DFL N° 2, de 2009, que contiene el texto refundido y sistematizado de la Ley General de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar la creación de una nueva modalidad educativa, denominada de reingreso, propuesta por el Ministerio de Educación.
- 2) Que, con fecha 4 de octubre de 2016, a través del Ordinario N°061/2016, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación una propuesta consultiva sobre los "Fundamentos para la elaboración de Bases Curriculares para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas". El 25 de noviembre 2016, a través del Oficio N° 487/2016, el Consejo Nacional de Educación, recomendó reflexionar sobre la pertinencia, viabilidad y factibilidad legal de crear una modalidad de escuelas de reingreso para adolescentes entre 12 y 18 años.
- 3) Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, a través del Ord. N° 07/361, el Ministerio de Educación ingresó al Consejo de manera consultiva el documento "Información sobre propuesta de creación de una nueva modalidad educativa de reingreso". El 8 de febrero de 2019, mediante Oficio N°086/2019, el Consejo respondió al Ministerio valorando la iniciativa y reconociendo que la misma aborda una problemática que requiere urgente y oportuna atención de las políticas públicas. No obstante, el Consejo consideró insuficiente el diagnóstico entregado acerca de la situación de la población entre 12 y los 21 años que se encuentra fuera del sistema regular, y sugirió complementarlo con mayores datos que permitieran caracterizar mejor dicha población. Del mismo modo, se destacó la importancia de que esta modalidad no se constituyera como una estrategia aislada, sino inserta dentro de una política integral, considerando en forma prioritaria estrategias de prevención de la deserción escolar. Conjuntamente, se planteó la importancia de mantener una mirada sistémica de todos los componentes que la propuesta supondría, por ejemplo, la posibilidad de requerir elaboración de Bases Curriculares, asignación de financiamiento específico, impacto en la modalidad vigente de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), entre otros.
- 4) Que, con fecha 28 de mayo de 2019, a través del Ordinario N° 110/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Creación de una Nueva Modalidad Educativa de Reingreso, que fue observada por el Consejo a través del Acuerdo N°082 del 25 de julio de 2019.
- 5) Que, con fecha 1 de septiembre de 2020, a través del Ordinario N°158/2020, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Creación de una Modalidad Educativa de Reingreso, que fue retirada por el Ministerio el 3 de noviembre de 2020 a través del Ordinario N°077/2020, con la finalidad de complementar la información.
- 6) Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, a través del Ordinario N° 246/2020, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta de Creación de una Modalidad Educativa de Reingreso.
- 7) Que, en sesión del 6 de enero del presente año, el Consejo Nacional de Educación recibió al Subsecretario de Educación, junto a la Jefa de la Unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación y parte de su equipo, quienes presentaron la propuesta.

- 8) Que, en la sesión del 13 de enero el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión a una representante de la Fundación Súmate, el 20 de enero, a la Dirección de Educación Pública, y el 27 de enero, al Director del Colegio Alicura de la Corporación Municipal de Peñalolén, quienes presentaron su opinión de la propuesta mencionada.
- 9) Que, para la evaluación de la propuesta además se consultó a un experto vinculado con la educación para el reingreso, un directivo de un Centro de Educación Integrada de Adultos y a la Oficial de Educación de UNICEF Chile.
- 10) Que, además, en sesión del 3 y 10 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Educación continuó con el análisis en detalle de la propuesta presentada por el Ministerio de Educación.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta de Creación de una Modalidad Educativa de Reingreso:
  - a) La atención al problema de la exclusión educativa, ya que la propuesta plantea objetivos pertinentes para ofrecer una alternativa educativa a los niños, niñas y jóvenes que por diversas razones han sido excluidos de la educación regular.
  - b) Los antecedentes que presentan el contexto educativo y económico del país y explican el problema de la deserción y más ampliamente exclusión escolar, aportando experiencias nacionales e internacionales junto a los atributos observados en las mejores prácticas para responder a los objetivos que plantea la propuesta.
  - c) El diagnóstico detallado, relevante y pertinente, que caracteriza a la población objetivo, identifica las causas que generan el problema a abordar y analiza las trayectorias escolares.
  - d) La flexibilidad y permeabilidad de la modalidad educativa propuesta: su diseño considera alternativas de ingreso y egreso, permite la promoción por módulos, registro del proceso educativo y posibilidades de cambio de modalidad.
  - e) La articulación de distintos componentes con el objetivo de entregar alternativas pertinentes para la población objetivo, en particular, en aspectos pedagógicos, curriculares y de acompañamiento socioemocional. En este sentido se aprecia un enfoque integral de la formación que se pretende entregar.
  - f) La consideración de un equipo multidisciplinario de profesionales para la modalidad, su composición, objetivos y distribución de funciones. En este aspecto se destaca, no sólo la gestión y articulación con redes, sino también el rol de tutoría, el equipo docente y el vínculo con la comunidad escolar.
  - g) Los esfuerzos de articulación de la modalidad con otras entidades del sistema, particularmente con la Red de Protección Social y con la Dirección de Educación Pública. En este sentido, la experiencia de la Dirección de Educación Pública con el SLEP Puerto Cordillera es un aprendizaje reconocido y relevante que debiera ser considerado en el proceso de monitoreo que se prevé (piloto y escalamiento).
  - h) La presentación de un plan de implementación que considera diferentes etapas, comenzando con un plan piloto, difusión con múltiples actores, y su instalación progresiva con una secuencialidad definida. Nuevamente, se valora la experiencia que se está realizando en el SLEP de Puerto Cordillera con tres aulas de recompromiso educativo en funcionamiento.
  - i) Los lineamientos y avances en el diseño de financiamiento de esta nueva modalidad educativa.
- 2) Que, no obstante, existen algunos aspectos que fortalecerían o darían mayor claridad a la propuesta individualizada precedentemente, por lo que se sugiere:

- a) Avanzar en el proceso de implementación de manera prudente considerando tanto la evidencia que se irá levantando en cada etapa, como a los actores relevantes a articular, aun cuando esto implique un escalamiento más pausado.

Se sugiere establecer un momento específico para la evaluación de la etapa de pilotaje y planificar los tiempos para la instalación. En este sentido, la complejidad de la exclusión educativa requiere evaluar los avances en la práctica e instalar capacidades en los equipos, lo que requerirá de una adecuada planificación, monitoreo y ajustes en los tiempos de implementación.

Dado que se trata de un diseño complejo y de una nueva modalidad, parece recomendable evaluar la pertinencia de contar con una evaluación externa para las distintas etapas del proceso de instalación.

Además, se sugiere explicitar la forma, plazos y modo en que se abordará la normativa reglamentaria que se requiere para su implementación. Si bien la propuesta hace referencia a los requisitos de infraestructura, omite referirse a otras cuestiones de carácter estructural que requieren de reglamentación, tales como: quiénes pueden impartir la modalidad; cuáles son los requisitos asociados al reconocimiento oficial de la misma; aspectos pedagógicos clave tales como la secuenciación y posibles opciones de trayectorias educativas, bases curriculares y programas o su adecuación, la evaluación, calificación y promoción, entre otros. En la actual propuesta el desarrollo de estos aspectos no resulta suficientemente claro.

Como ya se señaló, esta es la primera experiencia sistémica referida a la creación de una modalidad educativa, en la que necesariamente el solo diseño no puede prever las diversas complejidades de operación que se presentarán. Considerando que el Consejo Nacional de Educación por ley está llamado a aprobar bases curriculares; adecuaciones curriculares; planes y programas; normas de evaluación, promoción y calificación; entre otros instrumentos de relevancia, este organismo manifiesta su plena y total disposición a colaborar y asesorar en todos los aspectos, que, a juicio del Ministerio de Educación, se requieran para una mejor implementación de esta nueva modalidad, como es el caso de la apreciación de los niveles de logro en los que se consideran hitos de instalación, la evaluación externa del piloto y sus aprendizajes, condiciones para el escalamiento, entre otros aspectos.

- b) Se sugiere evaluar la pertinencia de incluir un modelo de formación y acompañamiento, que considere gestión del conocimiento, para los equipos que participen en la implementación de la modalidad en los establecimientos educativos y administraciones locales (sostenedores).
- c) Los recursos financieros destinados a esta modalidad deben ser analizados considerando tanto el monto y mecanismo de la subvención, junto con los efectos no deseados que pudieran afectar al resto del sistema educativo, en particular a la modalidad EPJA y otras instituciones que participen en el recompromiso educativo. Cabe señalar, que un modelo de financiamiento asociado exclusivamente a la asistencia de los estudiantes puede no ser pertinente ya que no permitiría un flujo estable de recursos.
- d) Definir con mayor claridad los criterios de ingreso a la modalidad y realizar un mayor análisis de la población que podría quedar excluida. Se sugiere avanzar en la consideración de soluciones alternativas para jóvenes entre 16 y 17 años excluidos de la modalidad regular y con menos de dos años fuera del sistema escolar. Igualmente es necesario aclarar si la completación del ciclo básico será un requisito para todos los programas de reingreso contemplados para mayores de 16 años.
- e) Considerar la elaboración de un documento de difusión que explique efectivamente la nueva modalidad, sus objetivos, componentes, marco normativo, requisitos y etapas. La propuesta en su actual estado requiere de una traducción accesible a los diversos públicos, requisito que hoy no cumple. Este es un aspecto estratégico en la instalación de la modalidad, ya que es clave evitar confusiones y errores de comprensión de carácter extendido entre los actores del sistema educativo.

- f) Clarificar cómo participarán los distintos actores en cada etapa, por ejemplo, surge la duda de cómo coexistirán los Centros de Educación Integrados de Adultos (CEIA) y la modalidad de reingreso, ya que la propuesta plantea que se busca implementar esta opción en todos los CEIA y tercera jornada y, a la vez, que exista al menos uno en cada Servicio Local de Educación. Igualmente revisar la exigencia de que todo establecimiento municipal del sistema regular ofrezca el Programa de Nivelación de Estudios, dado el pequeño tamaño de algunos establecimientos, sobre todo en el sector rural.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

- 1) Aprobar la propuesta de Creación de una Modalidad Educativa de Reingreso presentada por el Ministerio de Educación y realizar algunas sugerencias de mejora, que, de realizarse, debieran ser solo informadas para fines de registro.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1977195-f75643 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 12 de febrero de 2021

**Resolución Exenta N° 032**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 22°, 35°, 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar la creación de una nueva modalidad educativa, denominada de reingreso, propuesta por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, a través del Ordinario N°246/2020, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta de Creación de una Modalidad Educativa de Reingreso;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 10 de febrero de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°013/2021, respecto de la propuesta de Creación de una Modalidad Educativa de Reingreso, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°013/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 013/2021**

En sesión ordinaria del 10 de febrero de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinador y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

## **VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 35, en relación con el 22 y 86 del DFL N° 2, de 2009, que contiene el texto refundido y sistematizado de la Ley General de Educación.

## **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en esta etapa de evaluación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar u observar la creación de una nueva modalidad educativa, denominada de reingreso, propuesta por el Ministerio de Educación.
2. Que, con fecha 4 de octubre de 2016, a través del Ordinario N°061/2016, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación una propuesta consultiva sobre los "Fundamentos para la elaboración de Bases Curriculares para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas". El 25 de noviembre 2016, a través del Oficio N° 487/2016, el Consejo Nacional de Educación, recomendó reflexionar sobre la pertinencia, viabilidad y factibilidad legal de crear una modalidad de escuelas de reingreso para adolescentes entre 12 y 18 años.
3. Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, a través del Ord. N° 07/361, el Ministerio de Educación ingresó al Consejo de manera consultiva el documento "Información sobre propuesta de creación de una nueva modalidad educativa de reingreso". El 8 de febrero de 2019, mediante Oficio N°086/2019, el Consejo respondió al Ministerio valorando la iniciativa y reconociendo que la misma aborda una problemática que requiere urgente y oportuna atención de las políticas públicas. No obstante, el Consejo consideró insuficiente el diagnóstico entregado acerca de la situación de la población entre 12 y los 21 años que se encuentra fuera del sistema regular, y sugirió complementarlo con mayores datos que permitieran caracterizar mejor dicha población. Del mismo modo, se destacó la importancia de que esta modalidad no se constituyera como una estrategia aislada, sino inserta dentro de una política integral, considerando en forma prioritaria estrategias de prevención de la deserción escolar. Conjuntamente, se planteó la importancia de mantener una mirada sistémica de todos los componentes que la propuesta supondría, por ejemplo, la posibilidad de requerir elaboración de Bases Curriculares, asignación de financiamiento específico, impacto en la modalidad vigente de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA), entre otros.
4. Que, con fecha 28 de mayo de 2019, a través del Ordinario N° 110/2019, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Creación de una Nueva Modalidad Educativa de Reingreso, que fue observada por el Consejo a través del Acuerdo N°082 del 25 de julio de 2019.
5. Que, con fecha 1 de septiembre de 2020, a través del Ordinario N°158/2020, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una propuesta de Creación de una Modalidad Educativa de Reingreso, que fue retirada por el Ministerio el 3 de noviembre de 2020 a través del Ordinario N°077/2020, con la finalidad de complementar la información.
6. Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, a través del Ordinario N° 246/2020, el Ministerio de Educación presentó a consideración del Consejo una nueva propuesta de Creación de una Modalidad Educativa de Reingreso.
7. Que, en sesión del 6 de enero del presente año, el Consejo Nacional de Educación recibió al Subsecretario de Educación, junto a la Jefa de la Unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación y parte de su equipo, quienes presentaron la propuesta.
8. Que, en la sesión del 13 de enero el Consejo Nacional de Educación recibió en sesión a una representante de la Fundación Súmate, el 20 de enero, a la Dirección de Educación Pública, y el 27 de enero, al Director del Colegio Alicura de la Corporación Municipal de Peñalolén, quienes presentaron su opinión de la propuesta mencionada.
9. Que, para la evaluación de la propuesta además se consultó a un experto vinculado con la educación para el reingreso, un directivo de un Centro de Educación Integrada de Adultos y a la Oficial de Educación de UNICEF Chile.

10. Que, además, en sesión del 3 y 10 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Educación continuó con el análisis en detalle de la propuesta presentada por el Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, a partir del análisis realizado, el Consejo valora los siguientes aspectos de la propuesta de Creación de una Modalidad Educativa de Reingreso:

- a) La atención al problema de la exclusión educativa, ya que la propuesta plantea objetivos pertinentes para ofrecer una alternativa educativa a los niños, niñas y jóvenes que por diversas razones han sido excluidos de la educación regular.
- b) Los antecedentes que presentan el contexto educativo y económico del país y explican el problema de la deserción y más ampliamente exclusión escolar, aportando experiencias nacionales e internacionales junto a los atributos observados en las mejores prácticas para responder a los objetivos que plantea la propuesta.
- c) El diagnóstico detallado, relevante y pertinente, que caracteriza a la población objetivo, identifica las causas que generan el problema a abordar y analiza las trayectorias escolares.
- d) La flexibilidad y permeabilidad de la modalidad educativa propuesta: su diseño considera alternativas de ingreso y egreso, permite la promoción por módulos, registro del proceso educativo y posibilidades de cambio de modalidad.
- e) La articulación de distintos componentes con el objetivo de entregar alternativas pertinentes para la población objetivo, en particular, en aspectos pedagógicos, curriculares y de acompañamiento socioemocional. En este sentido se aprecia un enfoque integral de la formación que se pretende entregar.
- f) La consideración de un equipo multidisciplinario de profesionales para la modalidad, su composición, objetivos y distribución de funciones. En este aspecto se destaca, no sólo la gestión y articulación con redes, sino también el rol de tutoría, el equipo docente y el vínculo con la comunidad escolar.
- g) Los esfuerzos de articulación de la modalidad con otras entidades del sistema, particularmente con la Red de Protección Social y con la Dirección de Educación Pública. En este sentido, la experiencia de la Dirección de Educación Pública con el SLEP Puerto Cordillera es un aprendizaje reconocido y relevante que debiera ser considerado en el proceso de monitoreo que se prevé (piloto y escalamiento).
- h) La presentación de un plan de implementación que considera diferentes etapas, comenzando con un plan piloto, difusión con múltiples actores, y su instalación progresiva con una secuencialidad definida. Nuevamente, se valora la experiencia que se está realizando en el SLEP de Puerto Cordillera con tres aulas de recompromiso educativo en funcionamiento.
- i) Los lineamientos y avances en el diseño de financiamiento de esta nueva modalidad educativa.

- 2) Que, no obstante, existen algunos aspectos que fortalecerían o darían mayor claridad a la propuesta individualizada precedentemente, por lo que se sugiere:

- a) Avanzar en el proceso de implementación de manera prudente considerando tanto la evidencia que se irá levantando en cada etapa, como a los actores relevantes a articular, aun cuando esto implique un escalamiento más pausado.

Se sugiere establecer un momento específico para la evaluación de la etapa de pilotaje y planificar los tiempos para la instalación. En este sentido, la complejidad de la exclusión educativa requiere evaluar los avances en la práctica e instalar capacidades en los equipos, lo que requerirá de una adecuada planificación, monitoreo y ajustes en los tiempos de implementación.

Dado que se trata de un diseño complejo y de una nueva modalidad, parece recomendable evaluar la pertinencia de contar con una evaluación externa para las distintas etapas del proceso de instalación.

Además, se sugiere explicitar la forma, plazos y modo en que se abordará la normativa reglamentaria que se requiere para su implementación. Si bien la propuesta hace referencia a los requisitos de infraestructura, omite referirse a otras cuestiones de carácter estructural que requieren de reglamentación, tales como: quiénes pueden impartir la modalidad; cuáles son los requisitos asociados al reconocimiento oficial de la misma; aspectos pedagógicos clave tales como la secuenciación y posibles opciones de trayectorias educativas, bases curriculares y programas o su adecuación, la evaluación, calificación y promoción, entre otros. En la actual propuesta el desarrollo de estos aspectos no resulta suficientemente claro.

Como ya se señaló, esta es la primera experiencia sistémica referida a la creación de una modalidad educativa, en la que necesariamente el solo diseño no puede prever las diversas complejidades de operación que se presentarán. Considerando que el Consejo Nacional de Educación por ley está llamado a aprobar bases curriculares; adecuaciones curriculares; planes y programas; normas de evaluación, promoción y calificación; entre otros instrumentos de relevancia, este organismo manifiesta su plena y total disposición a colaborar y asesorar en todos los aspectos, que, a juicio del Ministerio de Educación, se requieran para una mejor implementación de esta nueva modalidad, como es el caso de la apreciación de los niveles de logro en los que se consideran hitos de instalación, la evaluación externa del piloto y sus aprendizajes, condiciones para el escalamiento, entre otros aspectos.

- b) Se sugiere evaluar la pertinencia de incluir un modelo de formación y acompañamiento, que considere gestión del conocimiento, para los equipos que participen en la implementación de la modalidad en los establecimientos educativos y administraciones locales (sostenedores).
- c) Los recursos financieros destinados a esta modalidad deben ser analizados considerando tanto el monto y mecanismo de la subvención, junto con los efectos no deseados que pudieran afectar al resto del sistema educativo, en particular a la modalidad EPJA y otras instituciones que participen en el recompromiso educativo. Cabe señalar, que un modelo de financiamiento asociado exclusivamente a la asistencia de los estudiantes puede no ser pertinente ya que no permitiría un flujo estable de recursos.
- d) Definir con mayor claridad los criterios de ingreso a la modalidad y realizar un mayor análisis de la población que podría quedar excluida. Se sugiere avanzar en la consideración de soluciones alternativas para jóvenes entre 16 y 17 años excluidos de la modalidad regular y con menos de dos años fuera del sistema escolar. Igualmente es necesario aclarar si la completación del ciclo básico será un requisito para todos los programas de reingreso contemplados para mayores de 16 años.
- e) Considerar la elaboración de un documento de difusión que explique efectivamente la nueva modalidad, sus objetivos, componentes, marco normativo, requisitos y etapas. La propuesta en su actual estado requiere de una traducción accesible a los diversos públicos, requisito que hoy no cumple. Este es un aspecto estratégico en la instalación de la modalidad, ya que es clave evitar confusiones y errores de comprensión de carácter extendido entre los actores del sistema educativo.
- f) Clarificar cómo participarán los distintos actores en cada etapa, por ejemplo, surge la duda de cómo coexistirán los Centros de Educación Integrados de Adultos (CEIA) y la modalidad de reingreso, ya que la propuesta plantea que se busca implementar esta opción en todos los CEIA y tercera jornada y, a la vez, que exista al menos uno en cada Servicio Local de Educación. Igualmente revisar la exigencia de que todo establecimiento municipal del sistema regular ofrezca el Programa de Nivelación de Estudios, dado el pequeño tamaño de algunos establecimientos, sobre todo en el sector rural.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:**

- 1) Aprobar la propuesta de Creación de una Modalidad Educativa de Reingreso presentada por el Ministerio de Educación y realizar algunas sugerencias de mejora, que, de realizarse, debieran ser solo informadas para fines de registro.
- 2) Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo.
- 3) Publicar el presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación
- Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1977201-3aa389 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>